

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente, informando que en el presente proceso ha transcurrido más de dos años sin que se haya procedido con la gestión por parte del interesado para lograr la aprehensión y entrega de vehículo. Sírvase proveer.

Armenia Q., 3 de octubre de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANADINA S.A.
DEUDOR O GARANTE: YURI VANESA SALAZAR GONZALEZ
RADICADO: 630014003008-2018-00807-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se puede evidenciar que efectivamente ha transcurrido más de dos años contados desde la última notificación, diligencia o actuación, esto es, desde el 05 de diciembre de 2019, donde se requirió a la parte y a la Policía Nacional para que informaran sobre los resultados de la aprehensión del vehículo de placas DQY-055, que fue ordenado en providencia del 29 de noviembre de 2019, sin haber obtenido respuesta alguna.

Es que si bien, existe en el expediente digital registro de actuación consistente la expedición del oficio y remisión del mismo por el correo 472, también lo es, que no obra ninguna comunicación de que se haya materializado la orden impartida por el Despacho.

Se observa que no existen actuaciones pendientes que pueda adelantar este despacho judicial encaminadas al impulso del proceso y por ende, es viable la decisión que mediante éste auto habrá de adoptarse.

Por lo tanto, la parte demandante no cumplió con las cargas que le impone su condición de actor dentro del presente proceso, encaminándose esta situación en la consagrada en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que se dispone la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación y archivo del proceso de **PAGO DIRECTO- APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO** promovido por EL BANCO FINANDINA S.A., en contra de YURI VANESSA SALAZAR GONZALEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO conforme al artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor: PLACA **DQY 055**, MODELO 2017, MARCA Y LINEA HYUNDAI VELOSTER, COLOR PLATA SONIC, CLASE Y TIPO DE CARROCERÍA AUTOMOVIL HATCH BACK, comunicada mediante oficio No. 4188 del 29 de noviembre de 2018, el cual queda sin vigencia. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

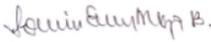
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05 DE OCTUBRE DE
2022


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5230a34d26681aac7a4b549768f298c3ca53ea0d04f1fbfcdf2c3440ae9e7dec**

Documento generado en 04/10/2022 09:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>